

DECLARACIÓN N° **009/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11250/2022 defecha 05/07/2022, iniciado por la Asociación

Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes fue fundada el día 30 de septiembre de 1972, desde entonces brinda un servicio indispensable para la sociedad, los 365 días del año de forma gratuita y voluntaria.-

Que, a la fecha, el Cuerpo Activo, se encuentra conformado por más de 60 personas entre Jefatura, Bomberos, Cadetes, Aspirantes y Comisión Directiva, capacitándose en forma permanente para continuar con el objetivo propuesto.-

Que, en el mes de septiembre, próximo, esta Institución cumple cincuenta (50) años al servicio de la Comunidad; fecha esta que merece reconocimiento, por lo que se programaron diversas actividades.-

Que, el día 18 de septiembre se llevará adelante el 4° DUA Bomberos Voluntarios, ocasión en la cual se homenajeará a quien fuera en vida, Don Hernán Masilla, uno de los primeros bomberos de la localidad, el cual formó parte de la institución por más de 30 años.-

Que, es de público conocimiento la importante y destacada labor que desempeñan los Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, realizando la misma con vocación y compromiso de vida, para salvaguardara sus semejantes.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de N° 058/22, de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º:SEDECLARA: de INTERÉS MUNICIPAL “Las actividades demuestras”

programada en la Plaza General de San Martín y el 4º DUATLON “Homenaje a José Hernán Mansilla Bombero fundador”, el que se desarrollará el día domingo 18 de septiembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º:El Concejo Deliberante RECONOCE la labor que realiza día tras día, la

Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes y AUGURA PLENO ÉXITO en el desarrollo de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º:Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: Comúníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación

Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2165/22.-

ORDENANZA N° **3292/2022**

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1929, de fecha 19/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. mencionado contiene solicitud presentada por la Sra. Rivas María Susana, D.N.I. N° F6.407.534, quien, en su condición de jubilada, requiere beneficio y descuento sobre pago de impuestos municipales, contemplados en la Ordenanza Tarifaria.-

Que, lo establecido en el Código Tributario Municipal en su Título IX: exenciones tributarias y otras liberalidades – Capítulo I: exenciones- Art. 114º): Trámite. El trámite para el otorgamiento de las exenciones se iniciará a partir de la presentación de una solicitud expresa y por escrito del contribuyente, en la mesa de entrada del Municipio que tendrá el carácter de declaración jurada, este realizará un informe social a través del área competente y luego se girará al Concejo Deliberante para el dictado de la normativa correspondiente y el Art. 10º:

Beneficios y Descuentos establecido en Tarifaria Municipal.-

Que, los montos establecidos en la normativa vigente, se consideran desactualizados, atendiendo la economía actual, por lo que este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/07/2022, conforme al Despacho N° 041/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE OTÓRGA: un descuento del Diez por Ciento (10%) sobre Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble Rivas María Susana- DNI N° F6.407.534 – Inmueble 745 ubicado en calle GAM 6 510, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en Expediente E.M. N° 1.929/22.

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2162/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 309/22

ORDENANZA N° **3293/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.240/22 de fecha 27/06/2022, originado por Nota N° 181/22 de fecha 27/06/2022 de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Transporte, presentado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite Acta de Comisión de Transporte del día 24 de junio de 2022, en la cual, en el punto 2) de la misma, consta presentación de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, de aumento de tarifas del 30% (treinta por ciento).-

Que, la Ordenanza N° 2881/18 de fecha 12/12/2018, que en su Artículo 2° modifica el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2789/2018, establece que *la tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remisses, será elaborada mediante las propuestas que surjan del Área de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace, conjuntamente con la Asociación de Taxis, los que aunaran criterio, para lograr que la tarifa se actualice cada seis (6) meses, una vez definida la propuesta, se elevará la misma al Concejo*

Deliberante para evaluación, tratamiento y de estar de acuerdo con la propuesta, sus posterior aprobación a través de ordenanza correspondiente”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: “*Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 09/07/2022, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar un aumento sobre la tarifa actual de Taxis del 30% (treinta por ciento), debiendo en consecuencia dictarse la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:DERÓGASE: la Ordenanza N° 3223/2021 de fecha 09 dediciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°:SE FIJA: la nueva **Tarifa** para la prestación del servicio de **taxis, radio taxis y Remises** en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir de la promulgación de la presente, a los siguientes valores máximos:

TARIFA DIURNA:

- 1) Bajada de Bandera: \$ 121,87
- 2) Por cada 80 mts. recorridos:\$ 10,15
- 3) Por cada minuto de espera: \$ 10,15

TARIFA NOCTURNA:

- 1) Bajada de Bandera: \$ 142,18
- 2) Por cada 80 mts. recorridos:\$ 12,18
- 3) Por cada minuto de espera: \$ 12,18

ARTÍCULO 3°:SE FIJA: que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2163/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 304/22

ORDENANZA N° **3294/2022**

VISTO: La Ordenanza N° 3270/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, y promulgada mediante

Decreto E.M. N° 227/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el espíritu de esta norma, tiene por objeto otorgar un beneficio a los contribuyentes que cuenten con los requisitos establecidos por la Ley Legislación Jubilaciones y Pensiones Decreto Nacional 432/97 DECRETO REGLAMENTARIO PENSIONES A LA VEJEZ Y POR INVALIDEZ.-

Que, surge la necesidad de corregir la presente Ordenanza, en la cual se pueda establecer una Tabla de Valores sobre los grados de exención relacionados al pago de Patentes del Automotor tanto para personas con Certificado de Jucaid como para Personas Jubiladas y Pensionadas.-

Que, es necesario aplicar de una manera eficiente y expeditiva la atención Municipal a estos contribuyentes sin que la burocracia administrativa perjudique a los mismos.-

Que, es por ello que el acto administrativo debe ser resuelto con inmediatez por el Poder Ejecutivo y el Área correspondiente a Ingresos Públicos.-

Que, en el caso de Jubilaciones, la tabla estará constituida de manera que sea variable la modalidad de grado de exención, en base al haber mínimo de movilidad jubilatoria a nivel nacional, presentando el respectivo recibo de sueldo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2022, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad decide dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3270/2022 de fecha 12 de mayo de 2022,

promulgada por Decreto N° 227/2022 de fecha 27 de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 2°:SE MODIFICA el ARTÍCULO 236° y se incorpora el ARTICULO 236° BIS

la Ordenanza N° 2996/2020 del Código Tributario Municipal y su decreto de promulgación. Los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 236°:

a). Los vehículos cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Junín de los Andes y estén registrados. -

b). Los vehículos propiedad del Estado Provincial. -

c). Beneficios para Personas con discapacidad:

Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y conducidos por las mismas o por terceros autorizados a tal fin, con constancia (CUD) emitida por la autoridad de aplicación JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional. El vehículo afectado deberá ser de uso particular y no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular falleciera, vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para traslado de la persona con discapacidad, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el

Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación. Si el titular del vehículo tuviere varios rodados a su nombre, solo podrá solicitar el grado de exención correspondiente de cumplir con los requisitos, por una única unidad.

GRADO DE EXENCION:

1. TITULAR DEL VEHICULO FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO, TUTOR O CURADOR, le corresponde la exención del 30% (Treinta por Ciento) otorgada por la presente Ordenanza. –
2. TITULAR DEL VEHICULO no adaptado O FAMILIAR DE PRIMER GRADO, le corresponde la exención del 50% (Cincuenta por Ciento) otorgada por la presente Ordenanza. -
3. TITULAR DEL VEHICULO adaptado, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de la exención otorgada por la presente Ordenanza. –

d) Beneficios para personas jubiladas y pensionadas: Vehículos nuevos o usados cuya titularidad corresponde a la persona **Jubilada o pensionada**. El vehículo afectado deberá ser de uso particular y en su totalidad no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular falleciera,

vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención. Si el titular del vehículo tuviere varios rodados a su nombre, solo podrá solicitar el grado de exención correspondiente, de cumplir con los requisitos, por una única unidad.

CATEGORIAS DE GRADO DE EXENCIÓN:

1. El Contribuyente que obtenga de ingreso el Haber Mínimo de la Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-
2. El Contribuyente que obtenga de ingreso, el equivalente a dos Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 50% (Cincuenta por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-
3. El Contribuyente que obtenga de ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 30% (Treinta por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-
4. El Contribuyente que obtenga de ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria BRUTA, le corresponde el 10% (Diez por Ciento) de grado

de exención otorgado por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 236 BIS: Para poder ser beneficiario de los grados de exención detallados en el

artículo anterior, tanto las personas con discapacidad y/o jubiladas y pensionadas, se deberá presentar y cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos según corresponda:

REQUISITOS para personas con Discapacidad:

1. Ser persona con constancia vigente de Carnet Único de Discapacidad (CUD) emitida por la autoridad de aplicación **JUCAID** (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace).
2. Residir de manera permanente en la localidad.
3. Título de propiedad del Automotor, el mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario o cónyuge o pareja conviviente, padre, madre o curador en caso de incapacidad, de los nietos o del conviviente del beneficiario. Original y copia, o fotocopia certificada por Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios (D.N.R.P.S y C.P).

4. Partida de matrimonio, si correspondiere acreditar el vínculo: Original y Fotocopia autenticada.
5. Certificado de convivencia con la persona con discapacidad, si el vehículo estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original o Fotocopia autenticada.
6. Partida de nacimiento del titular y grupo familiar si el vehículo estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original y Fotocopia autenticada.
7. Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder Original y Fotocopia autenticada.
8. Presentación de libre **DEUDA MUNICIPAL** bajo todo concepto.

REQUISITOS para personas Jubiladas y Pensionadas:

1. Presentación de último recibo de sueldo.
2. Residir de manera permanente en la localidad.
3. Presentar libre deuda Municipal **BAJO TODO CONCEPTO.**
4. Título de propiedad del Automotor, el mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario. Original y copia, o fotocopia certificada por Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios (D.N.R.P.S y C.P).

5. Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder Original y Fotocopia autenticada.

TABLAS REFERENCIALES

BENEFICIARIO/A CON CUD 30 % 50% 100 %
TITULAR FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO,
TUTOR O CURADOR

X
TITULAR DEL VEHÍCULO NO ADAPTADO
O FAMILIAR DE PRIMER GRADO
X
TITULAR DEL VEHÍCULO ADAPTADO
X

BENEFICIARIAS
PERSONAS
JUBILADAS Y PENSIONADAS
10
POR CIENTO
30
POR CIENTO

50
POR CIENTO

100
POR CIENTO

Haberes Mínimos de Movilidad jubilatoria BRUTA
X
Ingreso equivalente a dos Haberes Mínimos de
Movilidad Jubilatoria BRUTA X
Ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de
Movilidad Jubilatoria BRUTA X
Ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de
Movilidad Jubilatoria BRUTA X

ARTÍCULO 3º: SE FACULTA: al
Ejecutivo Municipal a aplicar
eximiciones detalladas y

descriptas, según grado de eximición, a la Tasa de Patente Automotor según las tablas referenciales correspondientes normadas en la presente.-

ARTÍCULO 4°: SE OTÓRGA: la excepción de Pago de las Patentes de Automotor a Jubilados,

Pensionados y Personas con Discapacidad que cumplan con lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 5°: SE APLICA: el beneficio a personas con discapacidad, por igual periodo a lo

establecido en el vencimiento del (CUD) Certificado Emitido por Jucaid, teniendo que presentar, el beneficiario, una vez por año una declaración Jurada de Titularidad y posesión del Bien, para ser aplicado el año en curso. -

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2164/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 324/22

ORDENANZA N° 3295/2022

VISTO: Las Ordenanzas N° 2809/2018, N° 2983/2019, 3149/2021 y N° 3157/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las normas antes mencionadas se encuentran errores de tipo y superposición de órdenes, las que dificultan su aplicación.

Que, deben realizarse los pasos administrativos correspondientes y dar así cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal.

Que, mediante la presente se realiza la desafectación del bien público y se solicita la afectación al patrimonio privado municipal de las tierras de los espacios verde del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, una de las fracciones que separa los Lotes 2 y 9 de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2146 y los lotes que quedan fuera de la servidumbre de paso autorizada por la Ordenanza N° 2809/2018, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-9957, el espacio verde de la Manzana 93 sobre Avenida Neuquén entre Boulevard Paimún y calle Queñi, y por último los espacios verdes de la Manzana 84 sobre la

avenida Neuquén entre calle Boulevard Paimún y 9 de Julio (colectora).-

Que, habiéndose cumplido, con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal “Quinta Parte - Bienes Patrimoniales - Desafectación de bienes del Dominio Público Art. 216º, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2022, conforme al Despacho N° 044/2022 de la Comisión Interna de Economía, se aprueba el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE DEROGAN: las Ordenanzas N° 2809/2018, N° 2983/2019, N° 3149/2021 y N° 3157/2021, y sus correspondientes decretos de promulgación.-

ARTICULO 2º: SE DESAFECTA: del patrimonio público municipal los espacios verdes del Parque industrial identificados como:

- La fracción del Lote que separa los Lotes 2 y 9 de la Mza 86, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2146 y los Lotes que quedan fuera de la servidumbre de paso autorizada en la Ordenanza N° 2809/18 con Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-9957.
- Lotes colindantes de los Lotes 1C, 1D y 1E de la Mza 84, sobre Avenida Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle 9 de Julio (colectora).
- Lotes de la Mza 93, sobre Av. Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle Queñi.

ARTICULO 3º: SE AFECTAN: al patrimonio privado municipal los lotes desafectados en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.165/22 – EXPTE. C.D. N° 11.244/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 333/22

ORDENANZA N° **3296/2022**

VISTO: El Expte. N° 10975/2021 y la Ordenanza vigente de la desafectación y afectación del

espacio Público al Privado Municipal de los lotes ubicados en el Parque Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar la subdivisión y fraccionamiento de los lotes contemplados en la Ordenanza N° 3295/2022 de desafectación y afectación de los lotes identificados como:

- La fracción del Lote que separa los Lotes 2 y 9 de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2146 y los lotes que quedan fuera de la servidumbre de paso autorizada en la Ordenanza N° 2809/18 con Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-9957.
- Lotes colindantes de los Lotes 1C, 1D y 1E de la Manzana 84, sobre Avenida Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle 9 de Julio (colectora).
- Lotes de la Manzana 93, sobre Av. Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle Queñi.

Que, a pedido del Ejecutivo Municipal se dicta la presente para dar respuesta a los distintos proyectos a desarrollarse en el Parque Industrial de nuestra localidad.

Que, no fueron contemplados los índices urbanísticos como de retiros de frente,

fondo y laterales, los que hacen inconstruibles los mismos.

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2022, decide aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA al Ejecutivo Municipal a realizar la subdivisión y

Fraccionamiento según croquis adjuntos a la presente, de los lotes que a continuación se detallan:

- La fracción del Lote que separa los Lotes 2 y 9 de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2146 y los lotes que quedan fuera de la servidumbre de paso autorizada en la Ordenanza N° 2809/18 con Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-9957. Según **ANEXO I.**
- Lotes colindantes de los Lotes 1C, 1D y 1E de la Manzana 84, sobre Avenida Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle 9 de Julio (colectora). Según **ANEXO II.**
- Lotes de la Manzana 93, sobre Av. Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle Queñi. Según **ANEXO III.**

ARTICULO 2º: SE AUTORIZA al Ejecutivo Municipal a vender los lotes resultantes de la subdivisión y fraccionamiento de los lotes mencionados en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: SE DETERMINA que los lotes resultantes del presente fraccionamiento colindantes a los Lotes 1C, 1D y 1E de la Manzana 84, sobre Avenida Neuquén entre calles Bv. Paimún y calle 9 de Julio (colectora) de acuerdo a los proyectos presentados y aprobados para los antes mencionados, como así también los lotes resultantes de la subdivisión de la Manzana 93, sobre Av. Neuquén entre calles Bv. Paimún y Queñi, quedarán exentos de cumplir lo establecido para sus retiros de frente y fondo. Por ello se determina que deberán dejar:

- 3 metros de retiro ambos laterales como mínimo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.165/22 – EXPTE. C.D. N° 11.265/22.-

ORDENANZA N°
3296/2022

ANEXO I

Ciudad: JUNIN DE LOS ANDES
OBJETO: MENJURA PARTICULAR: CONDIVISION DE LA MANZANA 93 DEL LOTE 14E PARTE DE LA CALLE 9 DE JULIO DE LOS ANDES
PROYECTO: SUBDIVISION Y FRACCIONAMIENTO DE LA MANZANA 93
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
AUTORIDAD: SUBCOMISION DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AUTORIDAD EJECUTIVA: JUNIN DE LOS ANDES
PROYECTANTE: [Firma]

| COORDENADAS GUAUSUBURGERS | PROYECTANTE | PROYECTO | PROYECTANTE |
|---------------------------|-------------|------------|-------------|
| 1. LOTE 1A | 1. LOTE 1A | 1. LOTE 1A | 1. LOTE 1A |
| 2. LOTE 1B | 2. LOTE 1B | 2. LOTE 1B | 2. LOTE 1B |
| 3. LOTE 1C | 3. LOTE 1C | 3. LOTE 1C | 3. LOTE 1C |
| 4. LOTE 1D | 4. LOTE 1D | 4. LOTE 1D | 4. LOTE 1D |
| 5. LOTE 1E | 5. LOTE 1E | 5. LOTE 1E | 5. LOTE 1E |

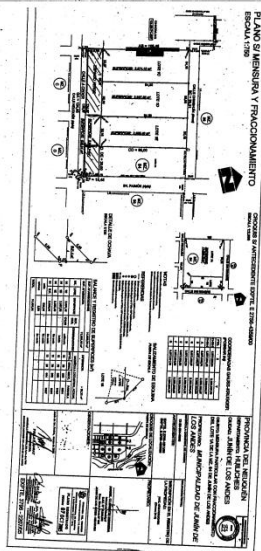
REPRESENTACION GRAFICA PARCIAL
SECCION 12.300

LAURA ESTEBAN RUFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO GUNTULEN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA N°
3296/2022

ANEXO II



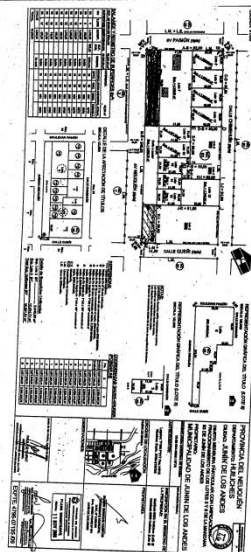
LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES



CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
AV. DE LA PRESIDENCIA

ANEXO III

1/3



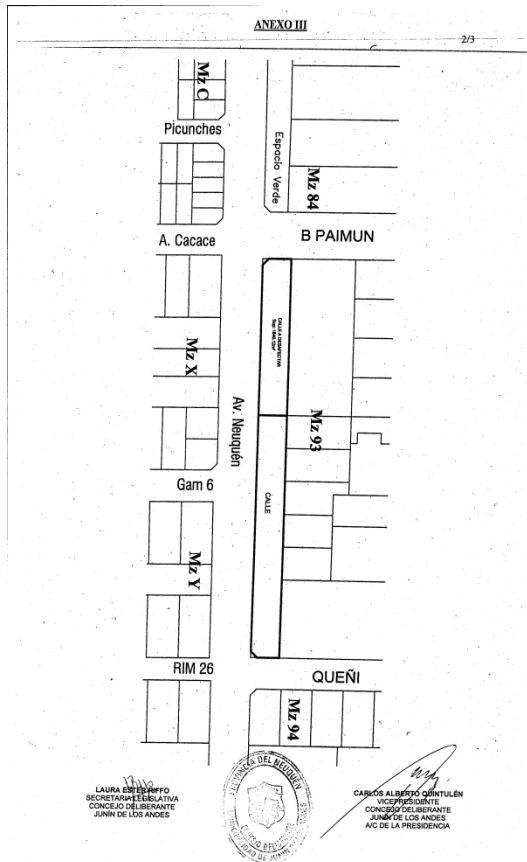
LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES



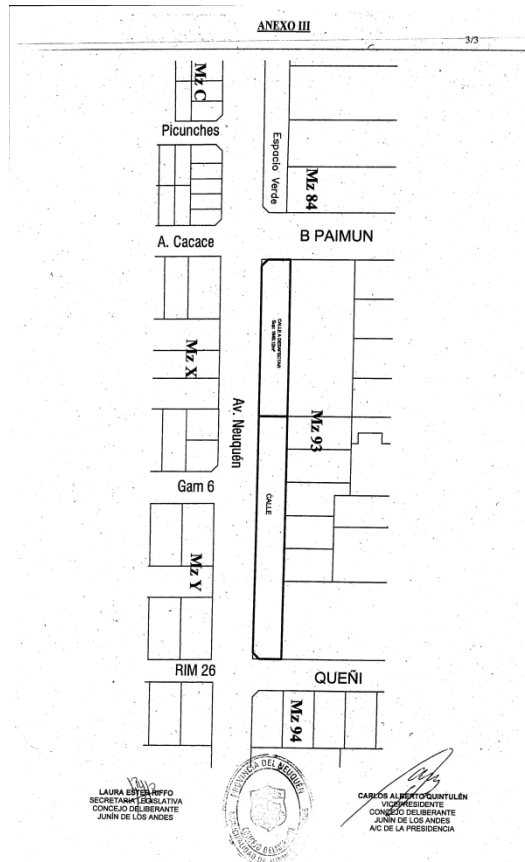
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
AV. DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA N°
3296/2022

ORDENANZA N°
3296/2022



ORDENANZA N°
3296/2022



PROMULGADA POR DECRETO 339/22

ORDENANZA N°
3297/2022

VISTO: El Expte C.D. N° 11246/22 de fecha 30 de junio de 2022, iniciado por Nota N° 019/22

del Bloque Cambiemos, firmada por la Concejal María Laura Cañicul, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo presenta modificación y aportes a la Ordenanza N° 2626/2016 que establece la prohibición de uso y/o entrega por parte de comercios de Junín de los Andes de Bolsas tipo oxobiodegradable o similar, por considerar que existe una contradicción entre los Artículos 2° y 3° de la misma, ya que uno prohíbe y el otro autoriza, por tal motivo proponiendo la eliminación del Artículo 3°.-

ARTICULO 2°: *PROHÍBASE:* a los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes, la entrega de bolsas no reutilizables para el transporte de mercaderías. Se encuentran incluidas dentro de la prohibición las bolsas de tipo oxobiodegradable o similar. Pueden ser entregadas, bolsas de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o aquellas que el Departamento Ejecutivo Municipal autorice expresamente por considerar que no perjudican el medio ambiente, sin límite de unidades.-

ARTÍCULO 3°: *AUTORIZÁSE:* dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, a los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes a entregar únicamente una (1) bolsa de material oxobiodegradable o similar para el transporte de mercaderías, por cliente y por compra. No será permitido bajo ninguna circunstancia entregar mayor

cantidad de bolsas, salvo las que fuesen de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o similar.-

Que, del mismo modo se propone incluir un artículo que prohíba la entrega de bolsas de nylon y cualquier tipo de bolsas contaminantes durante los días que se lleve a cabo la “Fiesta del Puestero” y/o cualquier evento que incluya stand de venta de mercadería varias.-

Que, en relación a esta última propuesta, mediante Nota N° 70/22 de fecha 26/07/2022 del Bloque de Concejales del M.P.N, firmada por la Concejal Laura E. Riffo, se presenta aportes para que sean incorporadas a la misma.-

Que, en vista de los expuestos, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2022, conforme a Despacho N° 060/22 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dictar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE REEMPLAZA el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2626/2016, el cual quedará

redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3º:** Durante los eventos populares y/o de cualquier otro tipo, que se realicen dentro del Ejido Municipal, se deberá respetar lo establecido en la presente Ordenanza, procurando la Municipalidad y/o todo otro organizador de eventos, dar amplia difusión a lo aquí establecido.”.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus

efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.165/22 – EXPTE. C.D. N° 11.246/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 338/22

ORDENANZA N°
3298/2022

VISTO: El Expte. E.M. N° 2.231/22 de fecha 13/06/2021 del Departamento Ejecutivo

Municipal, que contiene solicitud de renovación del beneficio sobre Tasas Retributivas presentada por el Sr. Muñoz Eugenio, M5.265.892, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud se basa en su condición de discapacidad, conforme Certificado Único de Discapacidad, obrante a fs. 13, emitido por la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes, el que tiene fecha de validez hasta el 06/09/2027.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 considera a las “PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES” y adhiere a las Leyes Nacionales y Provinciales que protegen a las personas con discapacidades diferentes.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2022, conforme al Despacho N° 020/22 de la Comisión Interna de Economía, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **Muñoz Eugenio M5.265.892** un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO), en concepto de servicios retributivos del inmueble ubicado en Santa Fe 40 Barrio Provincial.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que el descuento otorgado en el Artículo anterior tiene vigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.165/22 – EXPTE. C.D. N° 11.265/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 341/22



MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Julio 2022